

RESOLUCIÓN : 334/2025.

MATERIA : APRUEBA ANEXO DE CONTRATO PARA SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, ID: 1247197-59-CO24

Conchalí, 18 de julio de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°265/2024 de fecha 17 de junio de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°306/2024 de fecha 04 de julio de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°308/2024 de fecha 05 de julio de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 18 de julio 2024; Resolución 325/2025 de fecha 17 de julio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°265/2024 con fecha 17 de junio de 2024, modificada posteriormente por Resolución N°306/2024 con fecha 04 de julio de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí llamó y aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación privada: **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ"**.

3.- Que, mediante Resolución N°308/2024 de fecha 05 de julio de 2024, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación a la empresa **CRIOGAS CHILE SPA, R.U.T. N°76.233.574-3**, por un monto máximo de \$10.313.889.- IVA incluido.

4.-Que, con fecha 18 de julio de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando cuarto, firman el contrato de **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ"**

5.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"*.

6.- Que, el Decreto N°250 de 2004, en su artículo N°77, número 6, establece las causales de modificación de contrato, indicando: *"Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación."*

7.-Que, mediante Resolución N°325/2025 con fecha de 17 de julio de 2025, esta Corporación aprobó el aumento de contrato para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ**, con la empresa **CRIOGAS CHILE SPA**, R.U.T. N°76.233.574-3, por un monto de **\$3.093.938.-IVA incluido**.

8.- Que, con fecha 18 de julio de 2025, las partes firman el anexo de contrato **SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ** por un monto máximo **\$3.093.938.-IVA incluido**.

9.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el anexo contrato **SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ**, entre la empresa **CRIOGAS CHILE SPA**, R.U.T. N°76.233.574-3, , y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo **\$3.093.938.-IVA incluido**.



CORESAM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES

ANEXO DE CONTRATO POR AUMENTO PARA SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ. ID:1247197-59-CO24

ENTRE:
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ
&
CRIOGAS CHILE SPA

En Conchalí a 18 de julio de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa **CRIOGAS CHILE SPA**, Rol Único Tributario N°76.233.574-3, representada por don **JUAN IGNACIO LIRA COUVE**, Cédula de Identidad N° 10.601.217-2, con domicilio para efectos del presente en Novena Avenida, Piedad Oriente, Valparaíso, en adelante el "adjudicado", y/o "proveedor", ha convenido el siguiente anexo contrato para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL Y ARRIENDO DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD**.

PRIMERO: Que, con fecha 18 de julio de 2024, las partes celebran el contrato relativo a "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL Y ARRIENDO DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD**", ID: 1247197-59-CO24.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N°325/2025 de fecha 17 de julio de 2025, se aprueba el aumento de contrato de **SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL Y ARRIENDO DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD**.

TERCERO: Que, de mutuo acuerdo, las partes han decidido aumentar en un 30% el monto máximo del contrato relativo al "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL Y ARRIENDO DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS CENTROS DE SALUD**", debido a la necesidad de dar continuidad al servicio mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio. Dicho aumento corresponde a un monto máximo de **\$3.093.987.- IVA incluido**, junto con una prórroga hasta que se adjudique un nuevo contrato mediante el proceso licitatorio en curso.

CUARTO: Que, las bases administrativas estipulan en su numeral 27 que "*Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.*"

QUINTO: Que, de acuerdo a lo anterior, las partes han acordado modificar la **cláusula sexta y séptima** del contrato antes indicado, en el sentido siguiente:

Respecto de la cláusula sexta, se reemplaza la frase: "La corporación se obliga a un pago que no excederá los \$10.313.269 - CON IVA, sin considerar que al final del contrato no se utilice todo el presupuesto disponible". Por la siguiente: "La corporación se obliga a un pago que no excederá los \$13.407.276.- IVA incluido, sin considerar que al final del contrato no se utilice todo el presupuesto disponible".

En la cláusula séptima, se reemplaza la frase: "La duración del contrato se extenderá por 12 meses, contados desde la fecha de su suscripción del presente". Por la siguiente: "La vigencia del servicio se extenderá desde el 18 de julio de 2024 hasta la adjudicación de un nuevo contrato mediante proceso licitatorio".



SEXTO: Qua, en todo lo no modificado por el presente anexo, se mantendrán las cláusulas establecidas en el contrato de origen con 18 de julio de 2024.

SEPTIMO: En este acto, la empresa hace entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de certificado de fianza N°213702WES emitida por FINFAST S.A.G.R., por un monto de \$154.699, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2025.

OCTAVO: La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021; en tanto que la personería de don JUAN IGNACIO LIRA COUVE, cédula de identidad N° 10.801.217-2, para representar a CRIOGAS CHILE SPA consta en Repertorio N°14.199-2021 de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, certificada por Notario Luis Fischer de Viña del Mar a 08 de Septiembre de 2021, código de verificación N°123456862316; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

NOVENO: El presente anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
 SECRETARIA GENERAL
 CORESAM


JUAN IGNACIO LIRA COUVE
 REPRESENTANTE LEGAL
 CRIOGAS CHILE SPA



06A-07-2025 ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/ccc
 DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud